

Junta de gobierno 20/2.023

Acuerdo sobre Baremo para elección de profesorado de la Escuela de Práctica Jurídica y Condiciones

1.1.- “Se presenta el baremo sobre el que se ha trabajado para valorar las candidaturas a profesorado de la Escuela de Práctica Jurídica. Tras su estudio se acuerda su aprobación elevando la propuesta del Colegio a la Comisión Académica. El baremo aprobado es el siguiente:

BAREMO	VALORACIÓN
Currículum formativo y adecuación del perfil a la plaza	Máximo 5 puntos
Se valorará la formación general, así como la específica de la materia a impartir	
Experiencia profesional	Máximo 2 puntos
Se valorarán los años de ejercicio efectivo de la abogacía, que se acreditarán con el alta como ejerciente en cualquier Colegio de Abogados.	0,20 por año de ejercicio o fracción superior a seis meses.
Experiencia en docencia	Máximo 1 puntos
Se valorará la experiencia previa como Profesor en cualquier tipo de Escuela relacionada con el Sector, Organismo e Entidad Privada	0,2 por año de docencia.
Presentación de un proyecto pedagógico	Máximo 4 puntos
Presentación de un proyecto pedagógico en el que se desarrollen los siguientes apartados: - contenidos a impartir - objetivos a conseguir - metodología a aplicar - medios y recursos materiales a emplear - temporalización - cualquier otro apartado de interés.	
Pertenencia a Comisiones del Colegio (cuando aplique por la asignatura a concurso)	Máximo 1 puntos

Pertenencia a comisiones del colegio de Abogados en los últimos 5 años en relación con la asignatura ofertada (deontología, turno de oficio, honorarios)	0,2 por cada año de pertenencia a Comisión.
Otros méritos y publicaciones	Máximo 1 puntos
Colaboraciones docentes, premios y reconocimientos, y cualquier otro aspecto relacionado con abogacía institucional. ¹ Publicaciones relacionadas con la materia	
Total puntuación máxima	14 puntos

Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en las convocatorias, todos aquellos colegiados ejercientes con más de cinco años de ejercicio pertenecientes al Colegio de Abogados de Salamanca que se encuentren al corriente en sus obligaciones de pago con el Colegio y no tengan vinculación permanente con la USAL.

El aspirante deberá asumir el compromiso formal de constituirse en despacho colaborador, no pudiendo impartirse clases el curso académico en que el despacho no esté disponible para los estudiantes, lo que igualmente implicará la pérdida de la plaza asignada.

El aspirante deberá asumir el compromiso formal de ofertar y dirigir al menos un trabajo fin de título. No se admitirán aspirantes que ya sean profesores de la Escuela.

¹ No se valorará en este apartado la condición de miembro de Junta de Gobierno.

1.2.- “Se presenta el Reglamento que afectará al profesorado actual nombrado por la Comisión Académica a propuesta del Colegio de Abogados para la EPJ, así como los futuros nombramientos que se produzcan en dicha Escuela de los propuestos por el Colegio de Abogados. Tras su estudio se acuerda su aprobación elevando la propuesta del Colegio a la Comisión Académica.

REGLAMENTO SOBRE LA ELECCIÓN Y LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE NOMBRADO POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA A PROPUESTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA. OBLIGACIONES DEL PROFESORADO. -

1.- Todos los profesores de la Escuela de Práctica Jurídica que fueran propuestos por el Colegio de Abogados de Salamanca para la EPJ y lleven desempeñando la función docente en dicha Escuela desde el curso académico 2.014-2.015 o con anterioridad a dicho curso, perderán su plaza en el Curso Académico 2.024-2.025, si bien cualquier afectado por la situación anterior podrá volver a optar a las plazas que sean nuevamente ofertadas, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el baremo correspondiente para cada asignatura

2.- Los profesores de la Escuela de Práctica Jurídica se comprometen a utilizar en su docencia la plataforma Studium que pone a su disposición la USAL para el intercambio de todo tipo de documentación, debiendo utilizarla, entre otras cosas, para subirse las prácticas de los alumnos, así como sus evaluaciones. El incumplimiento reiterativo de dicha obligación conllevará la pérdida de la condición de profesor, a propuesta de la Comisión Académica.

3.- Todas las plazas de profesor y asignaturas que se oferten en la EPJ de las que tengan una estrecha relación con las diversas Comisiones del Colegio de Abogados requerirán que el aspirante forme parte de dicha Comisión durante la vigencia de su nombramiento.

4.- Como quiera que todos los profesores de la EPJ son sometidos a evaluaciones por parte de los alumnos a final de curso, y entendiendo el Colegio de Abogados que dichas valoraciones son fundamentales para el buen desarrollo de la Escuela de Práctica Jurídica, se acuerda que en el caso que uno o varios profesores resulten valorados en las tres últimas posiciones durante dos años consecutivos o tres alternos perderán su

condición de profesor en el siguiente curso académico. En todo caso, la propuesta se efectuará por el Colegio de Abogados a la Comisión Académica, que será la que comunicará la pérdida de la condición.

5.- Los profesores de la EPJ que hayan sido propuestos por el Colegio de Abogados deberán asumir el compromiso formal de constituirse en despacho colaborador, no pudiendo impartirse clases el curso académico en que el despacho no esté disponible para los estudiantes, lo que igualmente implicará la pérdida de la plaza previamente asignada.